PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No.208-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y JOSE RICARDO MENDEZ ORTIZ/PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PLUBLISION 12.

Entre los suscritos a saber de una parte el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ**, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ** en calidad de Gerente, quien para efectos legales del presente acto se llamará EL INSTITUTO y el señor **RICARDO MENDEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.547.312, en calidad de propietario del establecimiento de comercio PUBLISION 12- con NIT 80.547.312-2**,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la PRORROGA No. 01 al Contrato de Suministro No. 208 de 2024. El presente acuerdo se suscribe previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se celebró el Contrato de Suministro No.208 de 2024, entre **EL INSTITUTO** y **JOSE RICARDO MENDEZ ORTIZ/PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PLUBLISION 12-**, cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ, DENTRO DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y FUNCIONES VIGENCIA 2024",** por un valor de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000)MONEDA LEGAL**. **2.** Que el término de duración del contrato es de **TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, **3.** Que el acta de inicio correspondiente se suscribió el nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). **4.** Que el contrato actualmente se encuentra vigente y en ejecución **5.** Que el día siete (07) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), **MONICA HERRERA CONTRERAS**, en su condición de Subgerente Administrativo y Financiero del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, suscribió solicitud para llevar a cabo la Prórroga No. 01 al Contrato de Suministro No. 208 de 2024, motivada por los siguientes argumentos:

Licenciado

CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ
Gerente General
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE ZIPAQUIRA

Referencia: Solicitud de Prorroga Contrato No. 208-2024

Por el plazo de 30 dias.

Rubro: **GFA2.1.2.02.02.008**
Fuente: **9002**

Respetado Licenciado,

Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vigente el Contrato No. 208 - DE 2024 cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES IMPRESOS PARA DESARROLLAR LAS ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y COUNICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL IMCRDZ VIGENCIA 2024**, suscrito el día 09 de mayo del año 2024, por un valor de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) MONEDA LEGAL, con aprobación de iniciación firmada en SECOP II el día **09 de mayo de 2024**.

Que teniendo en cuenta la solicitud allegada por el Contratista José Ricardo Méndez Ortiz (Publision 12), se hace necesario hacer una prorroga en tiempo por 30 días teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la entrega de algunos elementos y materiales por parte del contratista correspondientes al contrato No. 208-2024 suscrito entre el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá y José Ricardo Méndez Ortiz.

A si mismo por lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar una prórroga en tiempo de treinta (30) días, a partir del nueve (09) de agosto del 2024 hasta el ocho (08) de septiembre del 2024 - contrato 208- 2024, por las razones anteriormente expuestas.

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar una prórroga de treinta (30) días a

partir del nueve (09) de agosto y hasta el ocho (08) de septiembre de 2024 al contrato de suministro No. 208-2024.

5. Que como consecuencia de lo anterior genera la necesidad de prorrogarlo por treinta (30) días más. **6.** Que por lo antes expuesto es oportuno efectuar la modificación requerida al Contrato de Suministro No. 208 de 2024. **7.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. PRORROGAR.** La **CLÁUSULA CUARTA** del contrato, la cual quedará así: el plazo de ejecución del contrato será hasta el ocho (8) de septiembre de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga, se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones no modificadas continúan vigentes. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en Zipaquirá, dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta lectura.

Elaboró: Kelly Cubides- Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Carlos Poveda – Gerente